



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 1 de 12

Palmira, 8 de julio de 2026

Señor (a)
INTERESADOS

Asunto. Respuesta observaciones proyecto de pliegos Proceso No. MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRAVÉS DE LABORES OPERATIVAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA MEJORA DEL PAISAJE Y EL CUIDADO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES VALENTINA PLAZA

[Volver](#)[Contestar](#)[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026

Descripción del proceso: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRAVÉS DE LABORES OPERATIVAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS

De: Valentina Plaza Gomez

Usuario: Valentina Plaza Gomez

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (06/07/2026 11:11:22 UTC-05:00 (Bogotá, Lima, Quito))

Referencia del mensaje: COT.MSG.9574549

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones a los documentos del proceso

Documento	Nombre del documento
OBS_PLAMIRA_VP.pdf	OBS_PLAMIRA_VP.pdf

[Agregar documento a la oferta](#)[Exportar todos](#)

Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Envío observaciones al proceso.

Muchas gracias.

OBSERVACIÓN 1: Se solicita modificar el numeral 34.5.1 en el sentido de permitir que, para efectos de evaluación, la disponibilidad de maquinaria, herramientas y equipos se acredite mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente y, cuando corresponda, por el propietario, arrendador o proveedor del equipo. En consecuencia, se solicita establecer que la presentación de facturas, contratos definitivos de alquiler o comodato, revisiones técnico-mecánicas, bitácoras de mantenimiento, certificados de aislamiento y demás soportes técnicos opere como requisito previo al inicio de ejecución o como obligación contractual verificable por la supervisión, sin que su no presentación en etapa de oferta constituya causal de rechazo o de no habilitación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 2 de 12

RESPUESTA A OBSERVACIONES

1. Observación sobre los requisitos técnicos mínimos de maquinaria y equipos - Numeral 34.5.1

El numeral 34.5.1 exige, para la validación de determinados equipos y maquinaria, la presentación de fichas técnicas, indicación de marca, modelo y especificaciones, así como factura de compra cuando los equipos sean propios o contrato/promesa de alquiler o comodato cuando sean arrendados. Adicionalmente, en los criterios de sostenibilidad se exige aportar revisión técnico-mecánica y de emisiones para parque automotor y maquinaria pesada.

Aunque resulta razonable que la Entidad verifique que el futuro contratista contará con maquinaria, herramientas y equipos adecuados para la intervención de individuos arbóreos y zonas verdes, la exigencia de acreditar desde la oferta contratos definitivos de alquiler, facturas de compra o documentos equivalentes puede generar una carga económica precontractual desproporcionada. En esta etapa no existe certeza de adjudicación, por lo que exigir la inmovilización o reserva contractual de maquinaria antes de la selección puede afectar la pluralidad de oferentes, especialmente cuando la necesidad de la Entidad se satisface de forma suficiente mediante compromisos de disponibilidad verificables y exigibles al adjudicatario antes del acta de inicio.

La finalidad pública de garantizar el despliegue oportuno de la maquinaria se protege de manera más adecuada si en la etapa de selección se exige una carta de compromiso de disponibilidad, suscrita por el representante legal del proponente y/o por el tercero propietario o proveedor del equipo, junto con la ficha técnica o descripción suficiente del equipo ofertado. Posteriormente, una vez adjudicado el proceso, la Entidad podrá exigir la presentación de facturas, contratos definitivos de arrendamiento, comodatos, revisiones técnico-mecánicas, certificados de mantenimiento, certificados dieléctricos cuando aplique y demás soportes como condición previa para la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución contractual.

Petición

Se solicita modificar el numeral 34.5.1 en el sentido de permitir que, para efectos de evaluación, la disponibilidad de maquinaria, herramientas y equipos se acredite mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente y, cuando corresponda, por el propietario, arrendador o proveedor del equipo. En consecuencia, se solicita establecer que la presentación de facturas, contratos definitivos de alquiler o comodato, revisiones técnico-mecánicas, bitácoras de mantenimiento, certificados de aislamiento y demás soportes técnicos opere como requisito previo al inicio de ejecución o como obligación contractual verificable por la supervisión, sin que su no presentación en etapa de oferta constituya causal de rechazo o de no habilitación.

RESPUESTA: No se acoge la observación toda vez que, en la etapa de planeación del respectivo proceso contractual, la entidad determinó que estos requisitos son los mínimos para la correcta ejecución el contrato, de tal manera los oferentes interesados podrán presentar tanto las facturas de compra en los casos de tener la maquinaria propia como un contrato de arrendamiento o comodato, de tal manera los oferentes podrán incluir en sus contratos de arrendamiento o comodato cláusulas condicionantes frente a la adjudicación del proceso para que esto no represente un costo adicional para el interesado. La exigencia de contar con la maquinaria desde la presentación de la oferta se realiza con el fin de seleccionar un oferente que cuente con la capacidad operativa demostrable y de esta manera no correr el riesgo de presentar solo la certificación y que en la ejecución del objeto contractual se pueda ver afectada por la presentación de la maquinaria. |

OBSERVACIÓN 2: El objeto del proceso se orienta al mantenimiento de zonas verdes e intervención de individuos arbóreos mediante labores operativas y equipos especializados. En consecuencia, los perfiles profesionales deben estar vinculados directamente con la coordinación técnica, el manejo ambiental, el componente biótico/faunístico y la seguridad en trabajos de poda, tala y alturas. Cuando se exigen posgrados o experiencias altamente especializadas

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



RESPUESTA A OBSERVACIONES

que no tienen relación directa con esas actividades, el requisito deja de ser una medida de idoneidad y puede convertirse en una barrera injustificada para la participación.

2.1. Apoyo Profesional Administrativo y Operativo - Ingeniero Ambiental

El perfil exige un Ingeniero Ambiental especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia específica mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y la condición adicional de “Administrador en SIG”.

El perfil mezcla tres componentes distintos: gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y administración de información geográfica. El componente SST ya se encuentra cubierto por el perfil de Administrador de Prevención y Protección contra Caídas de Alturas, que exige formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia, curso de coordinador de alturas y curso de 50 y/o 20 horas en SST. Por lo tanto, exigir que el Ingeniero Ambiental sea además especialista en SST implica duplicidad funcional y restringe innecesariamente el universo de profesionales idóneos.

Adicionalmente, la expresión “Administrador en SIG” no está definida de manera clara como título, certificación, experiencia o competencia. Si la Entidad requiere apoyo para georreferenciación o manejo de información, dicha necesidad puede satisfacerse mediante experiencia, capacitación o manejo de herramientas SIG, sin exigir una condición cerrada que no resulta esencial para formular, implementar o hacer seguimiento al componente ambiental del contrato.

Petición

Se solicita ajustar el perfil para que corresponda a un profesional en Ingeniería Ambiental o profesión ambiental afin, con experiencia en formulación, implementación o seguimiento de planes de manejo ambiental, planes de gestión ambiental, manejo de residuos, control de impactos ambientales o protocolos ambientales. Se solicita eliminar la exigencia de especialización en SST y suprimir la expresión “Administrador en SIG”, o sustituirla por una condición abierta de experiencia o capacitación en herramientas SIG cuando la Entidad lo estime necesario.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente la observación, en razón a que, el equipo mínimo requerido se trata de un equipo multidisciplinario que se compone, se busca con el apoyo profesional que pueda brindar justamente apoyo a los 3 frentes referidos por el interesado, buscando el componente ambiental en el apoyo de intervenciones a individuos, conocimiento de trabajo en alturas para su cuidado, el de sus compañeros y ciudadanos y por último tener una experiencia en georreferenciación que le permita cumplir esa finalidad. De tal manera frente a su solicitud no es posible acceder a todo lo solicitado y se procede a suprimir la expresión administrador en SIG, quedando el perfil de la siguiente manera: Ingeniero Ambiental especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia profesional específica mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y conocimiento o experiencia en herramientas SIG, el cambio se reflejará en el pliego de condiciones definitivo

2.2. Apoyo Profesional Operativo - Biólogo

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



RESPUESTA A OBSERVACIONES

El perfil exige un Biólogo especialista en “Geomántica”, con experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental, caracterización biótica y monitoreo hidrobiológico en proyectos de infraestructura, conservación y ordenamiento ambiental. El componente biótico es pertinente para prevenir afectaciones a fauna silvestre, nidos, avifauna u otros elementos asociados a la intervención de individuos arbóreos. Sin embargo, la exigencia de especialización en “Geomántica” —o Geomática, si se tratara de un error de digitación— y experiencia en monitoreo hidrobiológico no guarda una relación directa con las labores principales del contrato, que corresponden a mantenimiento de zonas verdes, poda, tala, corte de césped e intervención de árboles en áreas rurales y urbanas. El monitoreo hidrobiológico se orienta a ecosistemas acuáticos y no constituye una actividad principal ni necesaria para la ejecución ordinaria del objeto contractual.

Petición

Se solicita suprimir la exigencia de especialización en “Geomántica/Geomática” y reemplazar la experiencia en monitoreo hidrobiológico por experiencia relacionada con manejo, rescate, ahuyentamiento o reubicación de fauna silvestre, avifauna, caracterización biótica, seguimiento ambiental o implementación de medidas de manejo de fauna en intervenciones arbóreas, zonas verdes, proyectos ambientales, forestales, silviculturales o de infraestructura verde.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud del perfil de biólogo como se establece en la solicitud del interesado, toda vez que, justamente el perfil busca que el biólogo realice las labores de ahuyentamiento y reubicación de la fauna que se pueda encontrar en los individuos arbóreos intervenidos y una ubicación georreferenciada precisa que permita una correcta ejecución del objeto contractual y las necesidades y objetivos de la entidad con la contratación, no obstante se realiza una modificación del perfil con la búsqueda de tener mayor pluralidad de oferentes, de tal manera se ajustará el perfil de la siguiente manera: Biólogo especialista en “Geomántica”, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental

2.3. Coordinador de Alturas

El pliego exige que el Coordinador de Alturas acredite experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos o actividades relacionadas con el objeto contractual con el Estado y tres (3) años de experiencia mínima con proyectos privados.

La división de la experiencia entre sector público y sector privado no tiene una relación técnica necesaria con la idoneidad del coordinador de alturas. Las competencias para identificar peligros, aplicar medidas de prevención y protección contra caídas, verificar sistemas de acceso, controlar permisos de trabajo y coordinar actividades en altura no dependen de la naturaleza jurídica del contratante, sino de la formación, certificación vigente, experiencia real en la actividad y cumplimiento de la normatividad aplicable. Por ello, exigir años específicos con el Estado y años específicos con privados introduce una segmentación artificial que puede limitar la concurrencia sin mejorar la seguridad del contrato.

Petición

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Se solicita eliminar la distinción entre experiencia pública y privada, permitiendo acreditar la experiencia total en actividades relacionadas con trabajo seguro en alturas, coordinación de alturas, poda y tala de árboles, intervención arbórea, mantenimiento de zonas verdes o actividades afines, sin importar si fue adquirida en contratos estatales o privados. Como ajuste principal, se solicita establecer una experiencia mínima total de cinco (5) años. Subsidiariamente, si la Entidad decide conservar una exigencia acumulada de ocho (8) años, se solicita que esta sea indiferenciada y no condicionada al origen público o privado de los contratos.

RESPUESTA: Se acoge la observación respecto del Coordinador de Alturas, la entidad en reconocimiento de garantizar la pluralidad de oferentes procede a modificar el perfil de la siguiente manera: Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique y experiencia mínima de 8 años en relación con el objeto contractual. Dicho cambio se reflejará en el pliego definitivo.

2.4. Administrador de Prevención y Protección contra Caídas de Alturas

El perfil indica como cantidad “un (1) profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo”, pero en la experiencia señala “Profesional en seguridad y salud en el trabajo”, con licencia vigente, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST, con experiencia mínima de dos (2) años.

Existe una inconsistencia interna entre el perfil y la experiencia, pues inicialmente se permite profesional o tecnólogo, pero posteriormente se restringe la condición al profesional. Esta redacción puede generar interpretaciones restrictivas durante la evaluación y excluir tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenten con formación, licencia y experiencia suficiente para cumplir las

funciones propias del cargo, siempre que la normativa aplicable permita el alcance de su licencia.

Petición: Se solicita aclarar expresamente que el perfil podrá ser acreditado por profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente cuando aplique, curso de coordinador de trabajo en alturas, curso de 50 y/o 20 horas en SST y experiencia mínima de dos (2) años relacionada con seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos laborales, prevención y protección contra caídas o actividades similares.

Se solicita que las modificaciones anteriores sean incorporadas en el pliego definitivo, ajustando la tabla de personal mínimo requerido para que los requisitos sean claros, verificables, proporcionales y directamente relacionados con las actividades que efectivamente se ejecutarán. Asimismo, se solicita que cualquier requisito complementario que no resulte indispensable para comparar ofertas sea trasladado a la etapa de ejecución, bajo verificación de la supervisión, sin afectar la habilitación de proponentes que demuestren capacidad real e idoneidad suficiente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 6 de 12

RESPUESTA A OBSERVACIONES

2. Observación sobre el personal mínimo requerido - Numeral 34.5.1.2

El pliego exige la presentación de hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido desde la oferta. Dentro de dicho equipo se incluyen perfiles con requisitos específicos que, en algunos casos, combinan especialidades, experiencia y funciones que no resultan claramente necesarias para el objeto contractual o que duplican funciones ya cubiertas por otros cargos.

Consideración general. El objeto del proceso se orienta al mantenimiento de zonas verdes e intervención de individuos arbóreos mediante labores operativas y equipos especializados. En consecuencia, los perfiles profesionales deben estar vinculados directamente con la coordinación técnica, el manejo ambiental, el componente biótico/faunístico y la seguridad en trabajos de poda, tala y alturas. Cuando se exigen posgrados o experiencias altamente especializadas que no tienen relación directa con esas actividades, el requisito deja de ser una medida de idoneidad y puede convertirse en una barrera injustificada para la participación.

2.1. Apoyo Profesional Administrativo y Operativo - Ingeniero Ambiental

El perfil exige un Ingeniero Ambiental especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia específica mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y la condición adicional de "Administrador en SIG".

El perfil mezcla tres componentes distintos: gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y administración de información geográfica. El componente SST ya se encuentra cubierto por el perfil de Administrador de Prevención y Protección contra Caídas de Alturas, que exige formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia, curso de coordinador de alturas y curso de 50 y/o 20 horas en SST. Por lo tanto, exigir que el Ingeniero Ambiental sea además especialista en SST implica duplicidad funcional y restringe innecesariamente el universo de profesionales idóneos.

Adicionalmente, la expresión "Administrador en SIG" no está definida de manera clara como título, certificación, experiencia o competencia. Si la Entidad requiere apoyo para georreferenciación o manejo de información, dicha necesidad puede satisfacerse mediante experiencia, capacitación o manejo de herramientas SIG, sin exigir una condición cerrada que no resulta esencial para formular, implementar o hacer seguimiento al componente ambiental del contrato.

Petición

Se solicita ajustar el perfil para que corresponda a un profesional en Ingeniería Ambiental o profesión ambiental afín, con experiencia en formulación, implementación o seguimiento de planes de manejo ambiental, planes de gestión ambiental, manejo de residuos, control de impactos ambientales o protocolos ambientales. Se solicita eliminar la exigencia de especialización en SST y suprimir la expresión "Administrador en SIG", o sustituirla por una condición abierta de experiencia o capacitación en herramientas SIG cuando la Entidad lo estime necesario.

RESPUESTA: La entidad acoge la observación y reconoce el error de digitación en la experiencia del perfil y accede a la solicitud del interesado, de tal manera el perfil del administrador y prevención contra caídas de alturas quedará de la siguiente manera: un (1) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia profesional mínima de 2 años.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita modificar el requisito asociado al puntaje de bitácora para que el proponente pueda acreditar el compromiso de entregar la información georreferenciada mediante un profesional o tecnólogo con formación o experiencia en SIG, gestión de datos geográficos, cartografía, topografía, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, geografía, geomática o áreas afines. En subsidio, se solicita que la vinculación del profesional especializado sea una obligación de ejecución y no una condición cerrada para acceder al puntaje, siempre que el proponente garantice la entrega de la bitácora con las condiciones técnicas exigidas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 7 de 12

RESPUESTA A OBSERVACIONES

3. Observación sobre el factor técnico de bitácora georreferenciada - Numeral 35.2

El numeral 35.2 otorga veintidós (22) puntos al proponente que se comprometa a entregar una bitácora con información georreferenciada de los árboles intervenidos, estado de salud, fecha estimada de próxima poda, registro fotográfico, fecha de intervención, especie, sector y dirección. No obstante, el pliego agrega que, en caso de acceder a este puntaje, será necesario vincular un geógrafo con posgrado en tecnologías de la información para el manejo y administración de datos de georreferenciación.

La bitácora georreferenciada es un producto útil para la trazabilidad de las intervenciones y el seguimiento del arbolado. Sin embargo, exigir obligatoriamente un geógrafo con posgrado en tecnologías de la información resulta excesivo frente al alcance del producto, toda vez que la captura, organización y entrega de datos georreferenciados puede realizarse mediante herramientas SIG, aplicativos móviles, formatos geográficos, bases de datos y registros fotográficos georreferenciados por profesionales o tecnólogos ambientales, forestales, geógrafos, topógrafos, ingenieros o personal con experiencia demostrable en sistemas de información geográfica y manejo de datos espaciales.

El factor de calidad debe premiar un mejor ofrecimiento técnico, pero no imponer un perfil tan cerrado que convierta el puntaje en una barrera de acceso o en un costo desproporcionado. Lo relevante para la Entidad es la calidad, integridad, georreferenciación, trazabilidad y utilidad de la bitácora, no necesariamente una única profesión con un posgrado específico.

Petición

Se solicita modificar el requisito asociado al puntaje de bitácora para que el proponente pueda acreditar el compromiso de entregar la información georreferenciada mediante un profesional o tecnólogo con formación o experiencia en SIG, gestión de datos geográficos, cartografía, topografía, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, geografía, geomática o áreas afines. En subsidio, se solicita que la vinculación del profesional especializado sea una obligación de ejecución y no una condición cerrada para acceder al puntaje, siempre que el proponente garantice la entrega de la bitácora con las condiciones técnicas exigidas.

RSPUESTA: La entidad no acoge la solicitud toda vez que el puntaje adicional busca la entrega del producto de gran utilidad para la entidad como la bitácora, siendo una información de valor para la entidad que para garantizar un producto de calidad requiere un profesional especializado que garantice dicho resultado. Por tal razón, la entidad requiere constatar la existencia de la bitácora georreferenciada para otorgar el puntaje teniendo la certeza de la existencia desde la presentación de la oferta y no con la simple certificación del representante legal.

OBSERVACIÓN 4: Se solicita ajustar el numeral 35.3 para permitir que el incentivo de jóvenes entre 18 y 28 años se acredite mediante la vinculación de jóvenes profesionales, tecnólogos, técnicos o auxiliares en cargos adicionales o de apoyo relacionados con el objeto contractual, sin exigir posgrado ni experiencia incompatible con la edad. Subsidiariamente, se solicita flexibilizar, exclusivamente para efectos del incentivo, los requisitos de experiencia y posgrado de los cargos habilitados para acreditar el puntaje, de forma que el factor sea realmente accesible y verificable.

4. Observación sobre el incentivo para la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 28 años - Numeral 35.3

El numeral 35.3 establece cinco (5) puntos por la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años para ciertos cargos del equipo de trabajo. Sin embargo, los cargos allí previstos exigen, en su mayoría, experiencia profesional de varios años, matrícula profesional, especialización o requisitos que resultan de difícil cumplimiento para personas dentro de dicho rango de edad.

La finalidad del incentivo es promover la inserción laboral de jóvenes y facilitar su acceso al mercado de trabajo. No obstante, al exigir que el joven ocupe cargos que demandan cinco (5) años de experiencia desde la matrícula, especialización y experiencia específica de tres (3) o cinco (5) años, el puntaje se vuelve materialmente inalcanzable o excepcional. En esas condiciones, el incentivo pierde eficacia, pues se formula como una medida afirmativa, pero se condiciona a requisitos que contradicen su propósito práctico.

La Entidad puede conservar la idoneidad del personal mínimo y, al mismo tiempo, permitir que el incentivo se acredite mediante la vinculación de jóvenes en cargos adicionales o de apoyo técnico, operativo, ambiental, administrativo, SIG, SST, social o de educación ambiental, sin exigir que reemplacen perfiles críticos del equipo mínimo. Esta alternativa mantiene la calidad de la ejecución y hace real el propósito de fomentar empleo joven.

Petición.

Se solicita ajustar el numeral 35.3 para permitir que el incentivo de jóvenes entre 18 y 28 años se acredite mediante la vinculación de jóvenes profesionales, tecnólogos, técnicos o auxiliares en cargos adicionales o de apoyo relacionados con el objeto contractual, sin exigir posgrado ni experiencia incompatible con la edad. Subsidiariamente, se solicita flexibilizar, exclusivamente para efectos del incentivo, los requisitos de experiencia y posgrado de los cargos habilitados para acreditar el puntaje, de forma que el factor sea realmente accesible y verificable.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 8 de 12

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud toda vez que no resultan perfiles desproporcionados, teniendo en cuenta el alto componente técnico que contiene el contrato y teniendo en cuenta que se puede cumplir hasta con una persona natural de 28 años; por dicha razón, se otorga puntaje para incentivar la vinculación de jóvenes como lo indica el ordenamiento jurídico.

OBSERVACIÓN 5: Se solicita revisar integralmente el documento y publicar la versión ajustada del pliego, corrigiendo las inconsistencias señaladas, unificando la numeración, aclarando los puntajes máximos, depurando referencias a entidades ajenas al proceso y precisando la denominación correcta de los perfiles y requisitos técnicos. En los términos anteriores, solicito respetuosamente que las presentes observaciones sean analizadas y respondidas de fondo, y que, de considerarlo procedente, se incorporen los ajustes correspondientes en el pliego definitivo, con el fin de fortalecer la transparencia, pluralidad de oferentes, proporcionalidad de requisitos y selección objetiva dentro del proceso.

5. Observación sobre inconsistencias formales, errores de digitación y claridad del pliego

Hecho observado. Al revisar el proyecto de pliego se identifican inconsistencias y errores que pueden generar dudas interpretativas durante la estructuración y evaluación de las ofertas. A manera enunciativa, se advierten los siguientes:

- En la reducción de puntaje se menciona una entidad diferente: "EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ", pese a que el proceso corresponde al Municipio de Palmira.
- En el factor técnico se indica "Técnica (máximo 44 puntos)", pero seguidamente se afirma que se asignará un puntaje máximo de 50 puntos.
- En el perfil del Biólogo incluido dentro del incentivo de jóvenes se señala "experiencia profesional mínima de diez (5) años", expresión contradictoria.

Argumentación. La claridad de los pliegos permite que los interesados estructuren ofertas completas y comparables, y evita discusiones posteriores sobre interpretación, subsanabilidad o alcance de los requisitos. En tal sentido, los errores de digitación, referencias a otras entidades, contradicciones numéricas y numeraciones repetidas deben corregirse antes de la expedición del pliego definitivo.

Petición. Se solicita revisar integralmente el documento y publicar la versión ajustada del pliego, corrigiendo las inconsistencias señaladas, unificando la numeración, aclarando los puntajes máximos, depurando referencias a entidades ajenas al proceso y precisando la denominación correcta de los perfiles y requisitos técnicos.

En los términos anteriores, solicito respetuosamente que las presentes observaciones sean analizadas y respondidas de fondo, y que, de considerarlo procedente, se incorporen los ajustes correspondientes en el pliego definitivo, con el fin de fortalecer la transparencia, pluralidad de oferentes, proporcionalidad de requisitos y selección objetiva dentro del proceso.

Agradezco la atención prestada.

RESPUESTA: Se acoge la observación y se realizan ajustes en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACION FUNDACION NUESTRO VALLE GLOBAL

Referencia interna: MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026
Descripción del proceso: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRAVÉS DE LABORES OPERATIVAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS
De: Funvalle
Usuario: Joseph Valencia
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido (07/07/2026 11:37:53 UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9681715
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION PROCESO PALMIRA.pdf	OBSERVACION PROCESO PALMIRA.pdf
Anexos	
Agregar documento a la oferta Exportar todos	

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN 1: en su 34.5.1.2 Personal Mínimo Requerido solicitan como Apoyo Profesional Operativo un Profesional en el Área de Biología con Especialización en Geomántica, por lo tanto, se solicita muy comedidamente para darle una mayor pluralidad al presente Proceso de Selección Abreviada, que este Profesional pueda ser Afin a las Carreras Ambientales y con Especialización o Maestría en Ecología, Gestión Ambiental, Biología de la Conservación, Recursos Naturales, Sistemas de Información Geográfica o disciplinas afines.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud del perfil de biólogo como se establece en la solicitud del interesado, toda vez que, justamente el perfil busca que el biólogo realice las labores de ahuyentamiento y reubicación de la fauna que se pueda encontrar en los individuos arbóreos intervenidos y una ubicación georreferenciada precisa que permita una correcta ejecución del objeto contractual y las necesidades y objetivos de la entidad con la contratación, no obstante, se realiza una modificación del perfil con la búsqueda de tener mayor pluralidad de oferentes, de tal manera se ajustará el perfil de la siguiente manera: Biólogo especialista en “Geomántica”, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental.

OBSERVACIONES NATURAL&ARTE S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: Se solicita modificar el numeral 34.2 para que se permita la acreditación de la experiencia con los códigos de tercer nivel (Clase) registrados en el RUP, tales como: 70111500 (Plantas y árboles ornamentales), 70111700 (Parques, jardines y huertos), 70151500 (Gestión de cultivos forestales), 70151900 (Recursos forestales). O, subsidiariamente, que se permita acreditar la experiencia con al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos exigidos, siempre que el objeto del contrato guarde relación directa con el mantenimiento de zonas verdes y la intervención de individuos arbóreos.

RESPUESTA: No se acoge parcialmente la solicitud y se indica al observante que el requisito de experiencia la entidad indicó que los códigos son hasta el tercer nivel como se evidencia en la imagen a continuación:

NOTA GENERAL: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres  EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los contratos, certificaciones, actas de terminación, o actas de liquidación aportados deberán estar clasificados en la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel que se enuncian a continuación:

- 70111500 – Plantas y árboles ornamentales
- 70111700 – Parques jardines y huertos
- 70151500 – Gestión de cultivos forestales
- 70151900 – Recursos forestales

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En la finalidad de acceder a la pluralidad de oferentes la entidad se procede a realizar cambio sobre la cantidad de códigos UNSPSC a acreditar con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes se procede a ajustar la experiencia acreditando al menos tres de los códigos exigidos, no obstante, no es posible el cambio de los códigos toda vez que los mismos corresponden a un proceso con una operatividad técnica alta. Dicha modificación se reflejará en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 2: Se solicita establecer un porcentaje diferencial de experiencia para las MiPymes, equivalente al 70% u 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, manteniendo el beneficio de presentar hasta tres (3) certificaciones externas. Esta medida garantizaría la participación de un mayor número de microempresas idóneas del sector de paisajismo en Palmira y el Valle del Cauca, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).

RESPUESTA: No se acoge la observación pues tal como lo menciona el mismo interesado la ley da potestad a la entidad para aplicar criterios diferenciales a las MIPYMES; para el presente caso, se el criterio diferencial se evidencia con respecto al número de certificaciones con las cuales puede acreditar la experiencia la Mipymes, siendo necesario de acuerdo con el análisis del sector y planeación del contrato que el contratista adjudicado cuente con experiencia suficiente para la ejecución del proyecto debido a la complejidad del mismo.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita eliminar el mecanismo de sorteo y permitir que todos los proponentes que manifiesten su interés puedan presentar oferta, o subsidiariamente, aumentar el número de oferentes seleccionados a un mínimo de veinte (20) o treinta (30), garantizando así la pluralidad de ofertas y la mejor selección para la Entidad.

RESPUESTA: No se acoge la observación pues tal como lo establece el interesado la ley faculta a la entidad para realizar este tipo de sorteos, de tal manera no existe una vulneración a la normatividad vigente y no se accede a la solicitud por parte del interesado.

OBSERVACIÓN 4: El pliego exige un Biólogo especialista en Geomántica con cinco (5) años de experiencia específica en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto y manejo de fauna silvestre. La especialización en "Geomántica" es un perfil altamente específico y poco común en el mercado colombiano, lo cual podría limitar la participación de proponentes que cuenten con biólogos con especializaciones afines (Ecología, Gestión Ambiental, Biología de la Conservación, etc.) con experiencia equivalente o superior. Solicitud: Se solicita ampliar el perfil aceptado para este cargo, permitiendo Biólogos o Ingenieros Ambientales con especialización o posgrado en Ecología, Gestión Ambiental, Biología de la Conservación, Recursos Naturales o disciplinas afines, manteniendo el requisito de los cinco (5) años de experiencia en proyectos ambientales.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud del perfil de biólogo como se establece en la solicitud del interesado, toda vez que, justamente el perfil busca que el biólogo realice las labores de ahuyentamiento y reubicación de la fauna que se pueda encontrar en los individuos arbóreos intervenidos y una ubicación georreferenciada precisa que permita una correcta ejecución del objeto contractual y las necesidades y objetivos de la entidad con la contratación, no obstante se realiza una modificación del perfil con la búsqueda de tener mayor pluralidad de oferentes, de tal manera se ajustará el perfil de la siguiente manera: Biólogo especialista en "Geomántica", con experiencia profesional mínima

RESPUESTA A OBSERVACIONES

de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental

OBSERVACIÓN 5: El pliego establece una garantía de seriedad del 10% del valor de la oferta, sin establecer un tratamiento diferencial para las MiPymes, a pesar de que el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades a reducir este porcentaje para las microempresas. Solicitud: Se solicita establecer un porcentaje diferencial de garantía de seriedad para las MiPymes, equivalente al 5% del valor de la oferta, en cumplimiento de las medidas afirmativas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

RESPUESTA: En medio del proceso existen varias acciones afirmativas para la diferenciación y acceso al proceso por parte de MiPymes, no obstante, para el caso concreto la entidad concluye en su análisis del sector solicitar sobre este porcentaje la garantía de seriedad de la oferta. La entidad debido al monto del presupuesto del proceso no considera viable disminuir el porcentaje de la garantía seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 6: El pliego exige la presentación de factura de compra o contrato de alquiler/comodato para acreditar la disponibilidad del manlift o carro canasta. Sin embargo, no establece las especificaciones técnicas mínimas de altura que debe alcanzar el equipo, lo cual genera incertidumbre en los proponentes sobre el tipo de equipo que deben ofrecer. Solicitud: Se solicita especificar en el pliego la altura mínima requerida para el manlift o carro canasta (por ejemplo, 12 metros, 16 metros, etc.), de tal manera que los proponentes puedan cotizar el equipo adecuado y la Entidad pueda evaluar objetivamente las ofertas.

RESPUESTA: De acuerdo con las especificaciones técnicas es necesario la intervención de árboles superiores a 15 Metros de altura, de tal manera el interesado oferente deberá acreditar un manlift de mínimo 20 metros de altura

OBSERVACIÓN 7: El pliego otorga 10 puntos al oferente que vincule al menos el 60% de personal colombiano. Sin embargo, no se establece un puntaje diferencial para las MiPymes que vinculen personal local del municipio de Palmira o del Valle del Cauca, lo cual sería un incentivo adicional para el desarrollo territorial. Solicitud: Se solicita adicionar un puntaje adicional de 2 puntos para los proponentes MiPymes que acrediten que al menos el 50% de su personal operativo reside en el municipio de Palmira o municipios aledaños, fomentando así el empleo local y el desarrollo territorial.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y la entidad hace la aclaración que el 60% es un error de digitación, el porcentaje solicitado para obtener 10 puntos al oferente que vincule al menos el 40% de personal colombiano, como se indicó el factor en los requisitos ponderables.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 12 de 12

RESPUESTA A OBSERVACIONES

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	Puntaje del valor propuesta económica (menor valor)	40,5
Aspecto Técnico	Puntaje por Capacitaciones	22
Aspecto Técnico	Puntaje por bitácora	22
Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad	Punta por contratación de jóvenes profesionales y/o tecnólogos entre 18 y 28 años	5
Apoyo a la Industria nacional	Se asignarán (10) puntos a la propuesta que indique que al menos el 40% del personal con	10

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
Directora de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Liceth Paola Rengifo Camacho – abogada contratista DCP
Anny Yuli Mosquera Ibarguen – Profesional Universitario Grado 1
Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión del Medio Ambiente
Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión del Medio Ambiente

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753

